



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, a computarse desde el 19 y hasta el 21 de abril próximo inclusive, al jockey GUSTAVO EMILIANO CALVENTE, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir compromisos de montas suscriptos, y ser varias veces reincidente en este tipo de faltas. Se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.0000, al jockey JORGE ANTONIO RICARDO, por haber incrementado su peso neto en 1.300 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 7 de abril p.pdo., y ser reincidente, en la que condujo al s.p.c. "E Campante", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz MARTÍN ANTONIO LA PALMA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Príncipe Slam", en la 10ª carrera del 7 de abril p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey BRIAN RODRIGO ENRIQUE, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Perfect Emper", en la 10ª carrera del 7 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz LEONARDO JUAN CHAPARRO, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Optimus Stai", en la 10ª carrera del 7 de abril p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. NICOLÁS ARNOLDO DE GAETANO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sing For Me" en forma incompleta, para la 2ª carrera, del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. AYRTON GUILLERMO MARTINELLI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "El Recreo Class" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. FELIPE BENEDICTO MINNITI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Amigo Navarro" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. RUBÉN EDGARDO TAPIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gran Arelauquen" en forma incompleta, para la 9ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. FACUNDO SEBASTIÁN ARDOHAIN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Euzkaro Sexy" en forma incompleta, para la 9ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. FELIPE BENEDICTO MINNITI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Canyengue Van" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS AMÉRICO FALI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Datmik Sale" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 3 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN MARTÍN PISANI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Rosita Linda Trébol" en forma incompleta, para la 6ª carrera del 5 de abril p. pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN MARTÍN PISANI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cuervito Emperor” en forma incompleta, para la 9ª carrera del 5 de abril p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. DANIEL RENE CIMA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Say You” en forma incompleta, para la 11ª carrera del 5 de abril p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. LUIS RAMÓN NICORA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Prudente Chica” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 7 de abril p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. CARLOS FABRICIO VISCONTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tignanello” en forma incompleta, para la 15ª carrera del 7 de abril p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO JAVIER ALZA, por tener al s.p.c. “Dancerita”, inscripto para la 7ª carrera del 7 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. RICARDO ÁNGEL PAGANELLI, por haber presentado el retiro del s.p.c. “New Index”, en la 8ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, a la Entrenadora Dña. LUCRECIA MARIANA CARABAJAL, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Testale”, en la 13ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. RICARDO ÁNGEL PAGANELLI, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Dissimilar”, en la 15ª carrera disputada el día 7 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN MANUEL DONADIO, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Chechu Feliz”, en la 16ª carrera disputada el día 7 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MAURO DARÍO GILES, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Swallow Me”, en la 16ª carrera disputada el día 7 de abril p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, por haber presentado al s.p.c. "Emperatriz Emper" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 5 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN EDUARDO PÉREZ, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Fragancia Divina", en la 8ª carrera del 3 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MIGUEL GERMÁN MELGAR, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "María Lulú", en la 1ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN CARLOS CRAVERO, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Chalkia", en la 8ª carrera disputada el día 3 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. EDUARDO GABRIEL LATOF, por haber hecho montar a su jockey fuera de la redonda, debido a la indocilidad de su s.p.c. "My Wish", antes de disputarse la 14ª carrera del día 5 de abril p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "LICUORICE" a cargo del Entrenador Dn. JUAN JOSÉ JARA, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 3 de abril y hasta el 2 de octubre próximo inclusive, por ruptura de la entrecuerda del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 3 de abril p.pdo.



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Mi Querido Roger", a cargo del Entrenador Dn. Gerardo Nicolás Alteño, inscripto para la 4ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Descamisada", a cargo del Entrenador Dn. Adolfo Damasio Benedetti, inscripto para la 8ª carrera del 7 de abril p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "DOROTEA CIRCLE" por el término de treinta (30) días, desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. JUAN CARLOS VITULLO, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 1ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "LATE OF DREAM" por el término de treinta (30) días, desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. NICOLÁS ARNOLDO DE GAETANO, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 2ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "FORMIDABLE LLERS" por el término de treinta (30) días, desde el 3 de abril y hasta el 2 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. MAURICIO JAVIER ORTÍZ, por haber sido inscripto en una competencia reabierto y no presentado a correr en la 10ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 10 de Abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**KOHINOOR**”, que se clasificara primero en la 8ª carrera del día 16 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (8 de marzo p.pdo.) y hasta el 7 de julio próximo inclusive, al entrenador Dn. **CRISTIAN DAMIÁN DOELLO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (8 de marzo p.pdo.) y hasta el 7 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “**KOHINOOR**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CRISTIAN DAMIÁN DOELLO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **DEMARATO**
 - 2º) **MEDIUM WILL (BRZ)**
 - 3º) **CONKISTADOR**
 - 4º) **POTASIO STORM**
 - 5º) **HORATIO (CHI)**
 - 6º) **INFINIT**
 - 7º) **PRONTO DESEO**
 - 8º) **PINTITA SEATTLE**
 - 9º) **DIOCLES**
 - 10º) **QUENA REC**
 - 11º) **ORÁCULO JOY**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**FOREST STRIPES**”, que se clasificara primero en la 5ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y no aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) años, desde su sanción provisional (13 de marzo p.pdo.) y hasta el 12 de marzo de 2022 inclusive, a la entrenadora Dña. **MARÍA ANTONELLA CABALLERO**.
Artículo 25, Inciso II ap. b) y c), Inciso VIII ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de doce (12) meses, desde su sanción provisional (13 de marzo p.pdo.) y hasta el 12 de marzo de 2020 inclusive, al S.P.C. “**FOREST STRIPES**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a cinco (5) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, a la entrenadora Dña. **MARÍA ANTONELLA CABALLERO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b) y c) del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **LOCO CORAJE**
 - 2º) **FANCY CANDY**
 - 3º) **GUADAÑAZO**
 - 4º) **CARTERO INT**
 - 5º) **EL GURI**
 - 6º) **TRICKY COLOR**
 - 7º) **ESPERADO PARADE**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**CHULITO CATCHER**”, que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y no aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (13 de marzo p.pdo.) y hasta el 12 de julio próximo inclusive, al entrenador Dn. **RODOLFO HÉCTOR AFFRE**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (13 de marzo p.pdo.) y hasta el 12 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. “**CHULITO CATCHER**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RODOLFO HÉCTOR AFFRE**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **LOCO CORAJE**
 - 2º) **FANCY CANDY**
 - 3º) **GUADAÑAZO**
 - 4º) **CARTERO INT**
 - 5ª) **EL GURI**
 - 6ª) **TRICKY COLOR**
 - 7ª) **ESPERADO PARADE**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **RECONOCER** como propietaria de caballeriza y colores a la señora:

Belén GUILHAMELOU (D.N.I. 38.522.121)

Caballeriza: “**BARCELONA**” (SI)

Colores: y gorra oro, listas coloradas, mangas oro, lista azul.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril 2019.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

PORTA PIA S.R.L.

(CUIT 30-71598049-1)

Caballeriza: **“STUD HARAS PORTA PIA” (SI)**

Colores: cereza, faja blanca, mangas negras, brazal blanco, gorra blanca, borla negra.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **CONCEDER:** Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Enrique Julio INSÚA

(D.N.I. 16.691.478)

Hasta el 31 de diciembre de 2019, para presentar exclusivamente ejemplares de la caballeriza TEFI (SR).-

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de abril de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.